



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI

Veinticinco de noviembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1598
RADICADO N° 2019-00090-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la parte actora, ha solicitado la terminación del presente asunto, por pago total de la obligación, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el art. 461 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo, sin sentencia, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. En tal sentido, oficiar al Cajero Pagador del demandado.

TERCERO: ENTREGAR los títulos judiciales por la suma de \$3.763.456 a la parte actora.

CUARTO: El resto de los títulos judiciales que se encuentran depositados y los que se llegaren a consignar a favor del presente asunto, serán devueltos a la parte pasiva en la forma que le fueron retenidos.

QUINTO: Cumplido lo anterior se dispone el archivo del presente proceso, previa anotación en el registro de actuaciones, art. 122 C. G. del P.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI

SEXTO: Esta decisión se notificará por estados y, una vez ejecutoriada, se procederá a hacer entrega de los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA MARIA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 1011/2019/00090/00
25 de noviembre de 2.020

Señores
CAJERO PAGADOR
IRON MOUNTAIN

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: COMUNICA DESEMBARGO
DEMANDANTE: ASOCIACION MUTUAL PLAYA RICA NIT. 890.904.071-2
DEMANDADO: JORGE ELIAS VALENCIA RENGIFO C.C. 79.462.499

Respetados señores,

Me permito comunicarle el LEVANTAMIENTO de la medida de EMBARGO sobre el salario y demás prestaciones sociales que percibe el demandado de la referencia.

Sírvase por lo tanto, cancelar la medida de embargo la cual les fue comunicada a ustedes mediante oficio N° 386 del 26 de febrero de 2.019.

Cordialmente,


ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria

